

EL PROCESO DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO

Rafael Silva López / Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

La declaración del parque natural del Estrecho se llevó a cabo mediante la aprobación por el gobierno andaluz de dos decretos: el primero fue el relativo al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del frente litoral de Algeciras y Tarifa, de fecha 23 de diciembre de 2002, y el segundo, sobre la declaración propiamente dicha del parque natural, ocurrida el 4 de marzo de 2003.

De acuerdo con el reparto de funciones legalmente establecido en la Consejería de Medio Ambiente, el proceso administrativo ha sido llevado a cabo por la Dirección General de Planificación, órgano también responsable de la tramitación en los últimos años del Parque Natural de las Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, en las provincias de Málaga y Granada, el Paraje Natural de Alborán, que comprende la isla de Alborán y sus fondos marinos o los primeros monumentos naturales que han visto la luz en Andalucía.

En el presente trabajo, que resume la conferencia pronunciada en el marco de las VI Jornadas de Flora, Fauna y Ecología del Campo de Gibraltar, se repasan los antecedentes del proceso de declaración del parque natural, el calendario seguido, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y la aprobación de la figura de protección.

1. ¿CÓMO SE GESTÓ LA DECLARACIÓN DEL PARQUE NATURAL? ANTECEDENTES GENERALES

A la pregunta anterior cabe responder identificando unos antecedentes generales y otros más cercanos.

Entre los generales hay que recordar que el litoral de Tarifa y Algeciras constituye un espacio de gran singularidad e importancia estratégica. Situado en el estrecho de Gibraltar, confluencia del Mediterráneo y el Atlántico, zona puente entre dos continentes, es un espacio marítimo-terrestre de gran importancia biogeográfica, arqueológica, pesquera y paisajística.

Concurren en él valores naturales de relevancia europea y mundial, como son la existencia de habitats de interés comunitario –entre los que se encuentran los bosques de alcornoques, los fondos marinos, las dunas litorales con enebros o las cuevas marinas sumergidas–, así como la presencia de endemismos vegetales y de especies de fauna como la nutria, la tortuga boba, el delfín mular y la marsopa.

La importancia para la avifauna se debe a que el estrecho de Gibraltar es un paso migratorio por el que discurren anualmente más de setecientas mil aves, pertenecientes a 24 especies.

La riqueza cultural se simboliza en el conjunto arqueológico de *Baelo Claudia*, sin desdeñar otros elementos del patrimonio como las torres vigía, los pecios y los restos megalíticos.

Por otro lado, la política andaluza de medio ambiente ha hecho tradicionalmente una apuesta por los espacios naturales protegidos, como se refleja en la ley autonómica de 1989, habiendo dado como resultado una amplia red de espacios protegidos, muy bien valorada por los ciudadanos e internacionalmente reconocida.

La atención hacia el litoral también ha estado presente entre los rasgos distintivos de la política autonómica. Recordemos las "Directrices para el litoral" promovidas por la Consejería de Obras Públicas y el Plan sectorial del Litoral contenido en el primer Plan de Medio Ambiente de Andalucía, aprobado en 1997.

2. ANTECEDENTES CERCANOS

Entre los antecedentes cercanos hay que citar una serie de circunstancias ambientales que han convertido a Tarifa y al Estrecho en foco de atención ambiental.

En primer lugar está el conflicto suscitado por la instalación de parques eólicos. Hay que remontarse a 1992, año en el que la Comisión Europea inició la tramitación de las quejas 4525 y 4239, dando lugar a una fuerte controversia entre los defensores de la avifauna, los promotores energéticos y las autoridades locales, obligando a una definición por parte de la Junta de Andalucía, finalmente substanciada en el acuerdo entre las Consejerías de Trabajo e Industria y de Medio Ambiente sobre la protección ambiental y el desarrollo eólico sostenible en el término municipal de Tarifa.

El conflicto hizo ver, entre otras cosas, la necesidad de poner en valor la migración intercontinental de aves, fenómeno biológico de gran escala que atraía la atención de miles de amantes de las aves siendo, hasta ese momento, poco conocido y valorado en la propia comarca.

Surge también preocupación por la conservación de los fondos marinos de la isla de Tarifa, al irse abandonando usos vinculados a la defensa nacional y plantearse posibles proyectos de ampliación portuaria.

En este contexto, se elabora la propuesta de Lugares de Interés comunitario para la red de conservación europea "Natura 2000", que incluye el litoral de Algeciras y Tarifa en orden a su protección futura.

Aún teniendo en cuenta estas circunstancias, son sin embargo las amenazas urbanísticas, como la posible construcción en la finca "El Chaparral", las que constituyen el elemento final que impulsa la declaración del parque natural.

3. PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR UN PARQUE NATURAL

En nuestra Comunidad Autónoma, la declaración de un parque natural se lleva a cabo de acuerdo a la regulaciones contenidas en la Ley estatal 4/89. Su cumplimiento implica la aprobación previa del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, con el correspondiente régimen preventivo para todo el ámbito territorial objeto de dicho plan. Posteriormente se declara el espacio natural a proteger. Ello supone la aprobación sucesiva de dos decretos por el gobierno andaluz.

Los contenidos de un plan de ordenación comprenden un diagnóstico del estado de los recursos naturales, una propuesta de ordenación que oriente sobre la posible figura de protección, una zonificación del ámbito territorial del plan, de acuerdo a sus valores ecológicos, la normativa y una cartografía detallada.

La tramitación del plan incluye numerosas etapas de consulta e informes, tanto dentro del ámbito de las instituciones como a la sociedad en su conjunto, por lo que se trata de un proceso con amplia participación ciudadana.

Sobre la declaración del Parque Natural del Estrecho ha tenido incidencia la sentencia del Tribunal Constitucional de 14 de febrero de 2002, relativa a los conflictos positivos de competencia acumulados números 1492/95 y 3744/95.

El primero se refiere a diversos preceptos del Decreto 418/94, de 25 de octubre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y el segundo tiene por objeto la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 3 de julio de 1995 sobre la reserva marina del Cabo de Gata-Níjar.

El tribunal estimó parcialmente el conflicto positivo de competencias promovido por el Gobierno de la Nación y declaró que una serie de competencias establecidas en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión corresponden al Estado y dichos preceptos no son aplicables en "el tramo del límite Este y Sur del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar". Entiende el Tribunal que varios artículos inciden en la regulación de la actividad pesquera, vulnerando competencias del Estado en materia de pesca marítima.

Establece que la competencia estatal sobre pesca marítima en el mar territorial es más específica y prevalece sobre la competencia autonómica para la protección de espacios naturales, aun cuando ésta puede extenderse al mar territorial, excepcionalmente, si así lo exigen las características del espacio protegido.

No obstante, tiene interés el voto particular de D. Pablo García Manzano a dicha sentencia. Disiente el magistrado y su conclusión es completamente inversa en un conflicto y otro.

Entiende ajustado al orden constitucional el Decreto del Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión, mientras que la Orden de la reserva marítima no tiene el soporte de la competencia exclusiva del Estado sobre pesca marítima, aunque formalmente se invoque dicho título competencial. Con respecto a la sentencia, hay identificación inexacta de *dominium e imperium*, vieja polémica entre lo que es dominio público estatal y las funciones que allí se ejercen.

Cree el magistrado que no hay extralimitación territorial, dado que se pretende tutelar el entero y único ecosistema, no regular la pesca marítima. En su opinión, es decisiva la perspectiva finalista.

4. CRONOLOGÍA

El parque natural del Estrecho comienza a hacerse realidad a partir de 19 de febrero de 1999, fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno para formular el Plan de Ordenación.

Este Acuerdo dio base a la redacción del Plan de Ordenación de Recursos Naturales y encargó a la Consejería de Medio Ambiente su elaboración con carácter previo a la declaración como espacio natural protegido. El ámbito territorial del Acuerdo se recoge la figura 1.

Se estableció un régimen de protección preventiva, no pudiendo realizarse, durante la tramitación del Plan, actos que supongan una transformación de la realidad física y biológica que se pretende proteger.

A partir de la fecha mencionada es necesaria una autorización de la administración ambiental para las actuaciones que puedan ocasionar impacto ambiental.

El 15 de abril de 1999, se alcanza el Acuerdo Industria-Medio Ambiente sobre él en Tarifa, que fue suscrito por los respectivos Consejeros. En razón del alto potencial eólico del termino municipal, se hace una previsión máxima de acogida de potencia eólica, cifrada en 400 megavatios eléctricos.

Las instalaciones a desarrollar deberían cumplir una serie de requisitos ambientales de tipo corrector, preventivo y compensatorio. En todo caso, los espacios naturales protegidos y el ámbito territorial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales se declaraban áreas no aptas para la instalación de aerogeneradores.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de febrero introdujo, como novedad en los procesos de planificación, la creación de una comisión de seguimiento, de carácter interdepartamental. Esta Comisión se creó el 22 de abril de 1999, habiendo garantizado la incorporación de puntos de vista variados que permiten compatibilizar la propuesta de protección con los distintos intereses agrícolas, ganaderos, pesqueros, energéticos y culturales.

Con fecha 30 de junio de 1999, se constituye la Comisión y se producen los encargos a las Universidades de Cádiz y de Sevilla para elaborar las propuestas técnicas de contenidos para el Plan de Ordenación y la futura delimitación del Parque Natural.

El 27 de julio de 2000, se efectúa la presentación de los trabajos en la Comisión de seguimiento, incluyendo una amplia exposición a los alcaldes de Algeciras y de Tarifa, a quienes se informa de los contenidos del Plan y de la delimitación prevista, recogida en la figura 2.

Se abre, después del verano de ese año, una larga etapa de consultas previas y reuniones con colectivos e instituciones que desemboca en la redacción de la propuesta definitiva de Plan de Ordenación y de los límites del espacio a proteger. Se editaron materiales divulgativos como los recogidos en la figura 3 para explicar los contenidos del Plan.

Con fecha 24 de junio la Dirección General de Planificación resuelve abrir el periodo de información pública. El 20 de julio de 2002, comienza la información pública del Plan de Ordenación, con la publicación en BOJA de la Resolución correspondiente.

Este trámite se alarga durante dos meses, al tenerse en cuenta la coincidencia parcial con el mes de agosto del periodo inicialmente fijado, dando lugar a un gran numero de alegaciones y sugerencias de ciudadanos, asociaciones e instituciones.

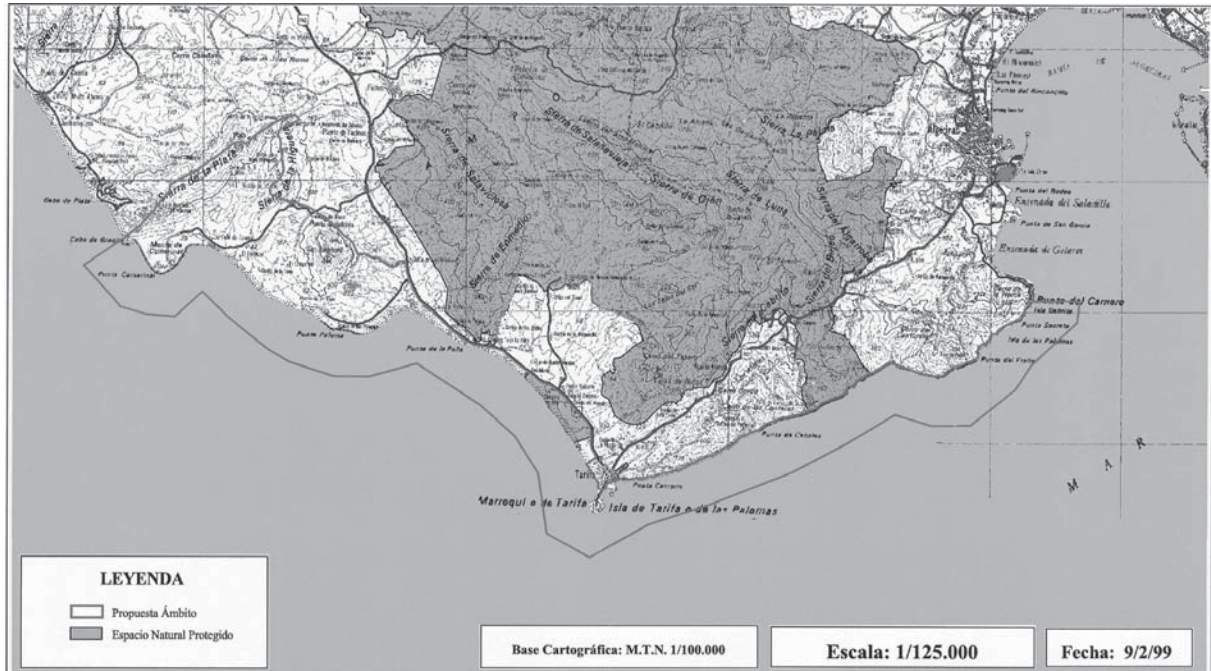


Figura 1. Propuesta ámbito para la ordenación de recursos naturales del frente litoral de los términos municipales de Algeciras y Tarifa.

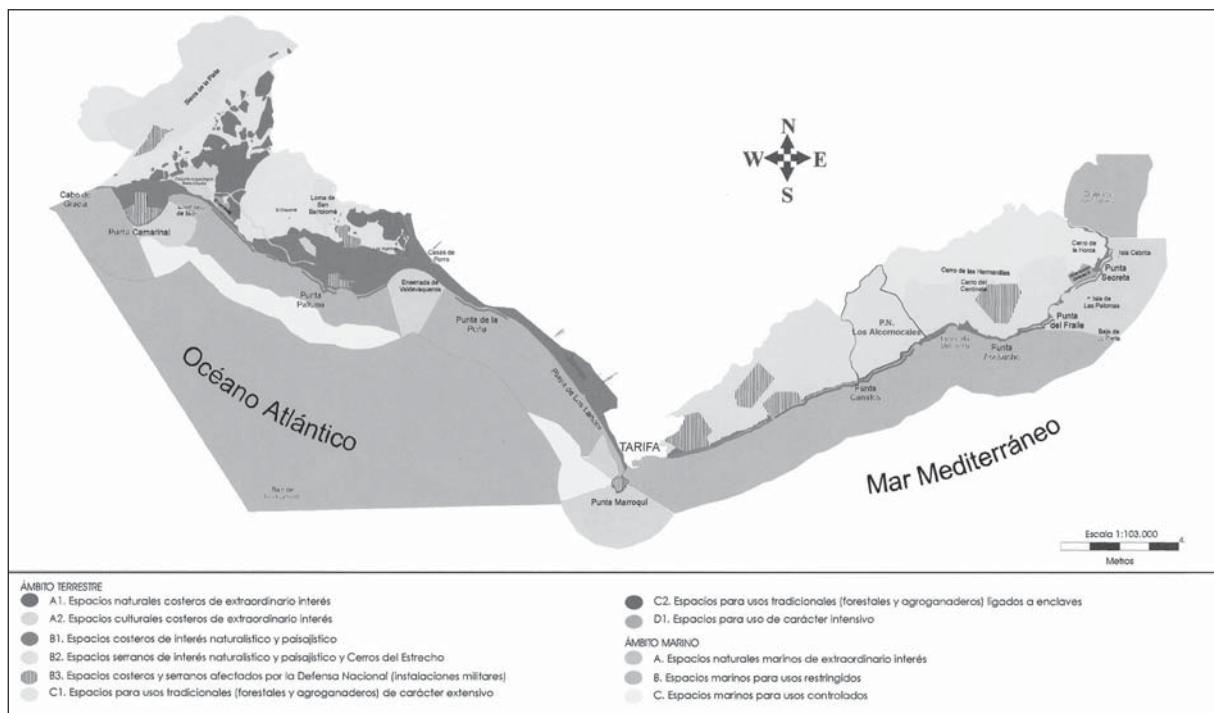


Figura 2. Propuesta de zonificación marítimo-terrestre. Plan de ordenación de los recursos naturales frente litoral Algeciras-Tarifa.

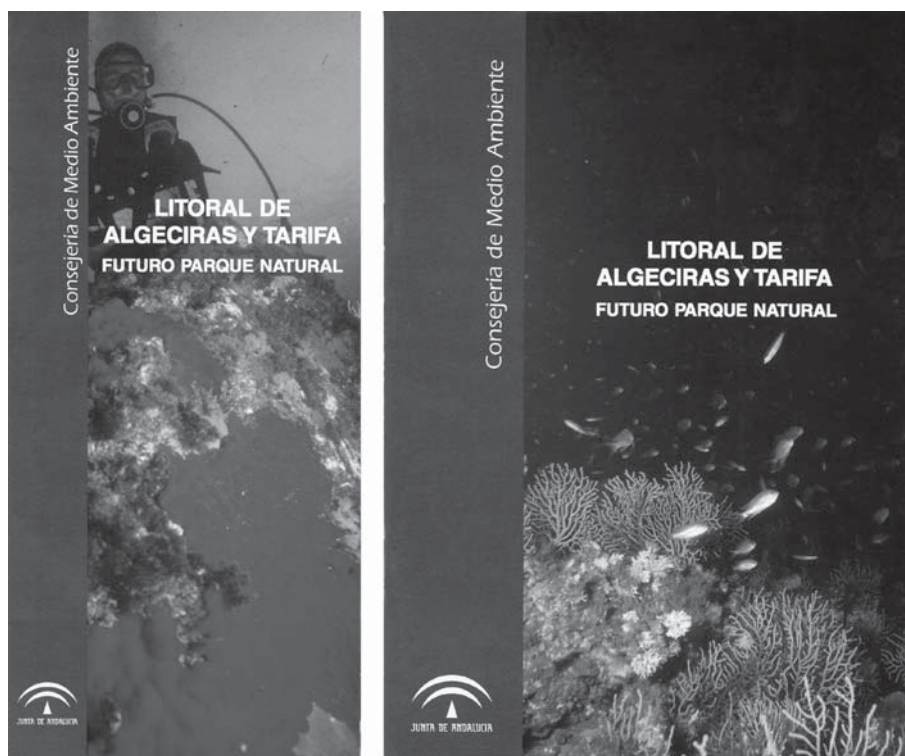


Figura 3. Portadas del material divulgativo editado para explicar los contenidos del Plan.

Se concluye la tramitación, siendo el 23 de diciembre de 2002 cuando se produce la aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Naturales por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Entre otras cosas, se propone la figura de parque natural como la más idónea para la protección de los recursos naturales del litoral de los municipios de Algeciras y Tarifa.

La previsión del Plan se materializa en un segundo proyecto de decreto para la declaración del Parque Natural, que es sometido el 7 de enero de 2003 a información pública.

Cumplidos todos los trámites legalmente previstos, el 4 de marzo de 2003 se produce la aprobación del decreto de declaración del Parque Natural, con lo que se culmina el proceso de creación de un espacio natural protegido, de singular importancia para el Campo de Gibraltar y para Andalucía.

5. CONTENIDOS ESENCIALES DEL PLAN DE ORDENACIÓN

De forma somera se repasan a continuación algunos contenidos relevantes del Plan de Ordenación. Los aspectos en los que descansa la ordenación son la propuesta de declaración del parque natural, la regulación general del desarrollo de las distintas actividades, la zonificación del espacio y el establecimiento normativa particular.

El documento recoge una justificación jurídica de la planificación dando un repaso a las diferentes normativas, de ámbitos internacional, europeo, estatal y autonómico.

La caracterización y diagnóstico plantea un análisis del medio físico, con referencia a aspectos como la climatología, oceanografía, geología –tanto de las zonas emergidas como sumergidas– y comunidades biológicas. También se repasan los recursos culturales, de tipo histórico, arqueológico y artísticos, así como el paisaje.

La caracterización socioeconómica para revista a la situación demográfica, las infraestructuras –vías, portuarias e hidráulicas–, la calidad ambiental y los aspectos relativos a la defensa nacional.

La situación de la pesca, la caza, la minería, la agricultura, la ganadería, los aprovechamientos forestales y los montes públicos también forman parte del diagnóstico.

El plan de ordenación de los recursos naturales afecta a otros planes y programas que actúan sobre su ámbito territorial, como son el planeamiento urbanístico, los planes hidrológicos o el plan director de infraestructuras, por citar algunos ejemplos.

La síntesis de este capítulo se recoge en una matriz de tipo DAFO, que identifica, por un lado las amenazas y debilidades, y por otro las fortalezas y las oportunidades.

Entre estas últimas cabe citar el desarrollo sostenible de la zona, la integración de los recursos naturales con los culturales y el impulso que supone la declaración de un nuevo espacio natural protegido.

A la vista de ese diagnóstico los objetivos del plan, divididos en generales y específicos, se orientan a asegurar la utilización sostenible de las especies y los ecosistemas, integrar la gestión de recursos naturales, culturales y paisajísticos, de manera compatible con los intereses socioeconómicos, impulsar las actividades de uso público y acoger proyectos de turismo sostenible.

El contenido principal de la propuesta de ordenación del plan es la determinación de la figura de parque natural como la más apropiada para la protección del espacio descrito, al hacer compatible el aprovechamiento de los recursos naturales con su conservación, al tiempo que se garantiza la participación social.

La figura de parque natural es también una marca de calidad para todas las actividades que se lleven a cabo en el litoral de Algeciras y Tarifa.

La memoria de ordenación recoge los criterios y orientaciones para llevar a cabo la posterior gestión de los recursos naturales y de las actividades económicas. Tienen especial importancia los objetivos que se fijan para el turismo en el medio rural y turismo activo, que pasa por diversificar la oferta y que esta sea de calidad y compatible con los objetivos del parque natural.

6. REGULACIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

El plan tiene vigencia indefinida, si bien se contemplan supuestos de revisión o de modificación.

Se incluye una referencia al régimen de prevención ambiental, que es el general para todo el territorio andaluz, debiendo tenerse en cuenta las directivas europeas sobre hábitats naturales y sobre aves silvestres.

La ordenación de los recursos naturales se desglosa para los recursos edáficos y geológicos, hídricos, atmosféricos, paisajísticos, culturales, así como para la flora y la fauna.

La ordenación de las actividades fijan normas acerca de la defensa nacional, actividades cinegéticas, marisqueras y pesqueras, acuícolas, agrarias, ganaderas, forestales, de uso público y educación ambiental, así como de investigación.

Las infraestructuras también se regulan dentro del plan en su vertiente de infraestructuras viarias, portuarias, de captación y abastecimiento de aguas, energéticas y de telecomunicaciones.

La ordenación de las edificaciones el suelo no urbanizable, aspecto muy debatido en el proceso de participación del plan, fija normas en relación a superficies mínimas de parcela, construcción de viviendas familiares vinculadas a la explotación de los recursos agrarios y prohibición de la construcción o ampliación de casas prefabricadas y desmontables o viviendas destinadas a segundas residencias.

7. ZONIFICACIÓN

Tal como se refleja en la figura 4, se establecen tres tipos de zonas, siendo las zonas de reserva (grado A) las de mayor valor ecológico. En el medio terrestre e intermareal se delimitan espacios naturales costeros de extraordinario interés (A1) en 54,12 hectáreas, que comprenden los islotes de Cabrita y Paloma, Isla de Tarifa (orla rocosa zona sur), plataformas de abrasión desde Tarifa hasta los Parentones y la zona litoral desde la ensenada del Tolmo hasta Punta Carnero.

También se incluye los espacios culturales costeros de extraordinario interés (A2) con 134,73ha y que son el Conjunto Arqueológico Baelo Claudia, Los Algarbes y las Canteras Romanas.

Dentro del medio marino se recoge la categoría de espacios marinos de extraordinario interés (A) que se extienden en 2.004,77ha incluyendo el frente suroriental de la isla de Tarifa, el entorno sumergido de la isla de las Palomas, Bajo de la Perla y el extremo oriental comprendido entre Cala Arenas e isla Cabrita y el límite exterior el ámbito del Plan.

Las zonas de Regulación Especial (grado B) poseen un valor ambiental destacado, combinado con un cierto grado de antropización. En el medio terrestre e intermareal se identifican el Paraje Natural Playa de los Lances y otros espacios costeros de interés naturístico y paisajístico (B1) con una superficie de 1.484,80ha, los espacios serranos de interés naturístico y paisajístico y Cerros del Estrecho (B2) con 4.241,37ha y los espacios costeros y serranos con instalaciones sujetas a defensa nacional (B3) con 256,66ha.

Dentro del medio marino se encuentran los espacios marinos de usos restringidos (B) con una extensión total de 7.242,39ha.

Por último las zonas de Regulación Común (grado C) tienen presencia de recursos naturales de interés si bien se desarrolla una actividad humana con modificación del medio. Comprenden los espacios de uso tradicional (forestal y agroganadero) y huertas familiares (C), cuya superficie es de 3.707,97ha, incluyendo las áreas interserranas de sierra Plata, sierra de la Higuera y San Bartolomé, los pastizales adyacentes a la carretera N-340 en el término municipal de Algeciras, áreas de enclavados y huertas familiares.

Para la delimitación de las distintas zonas sobre las que se establece la ordenación de usos y aprovechamiento, es importante la precisión en la elaboración de la cartografía.

Realizada sobre la ortofotografía del S.I.G Oleícola del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del año 1998, en blanco y negro, con tamaño de píxel de 1m, a una escala de detalle 1:10.000, y empleando las últimas tecnologías en el campo de la cartografía, las salidas gráficas que acompañan este Plan permiten identificar de un modo claro e intuitivo las diferentes áreas establecidas en la zonificación, sin renunciar al rigor geográfico necesario.

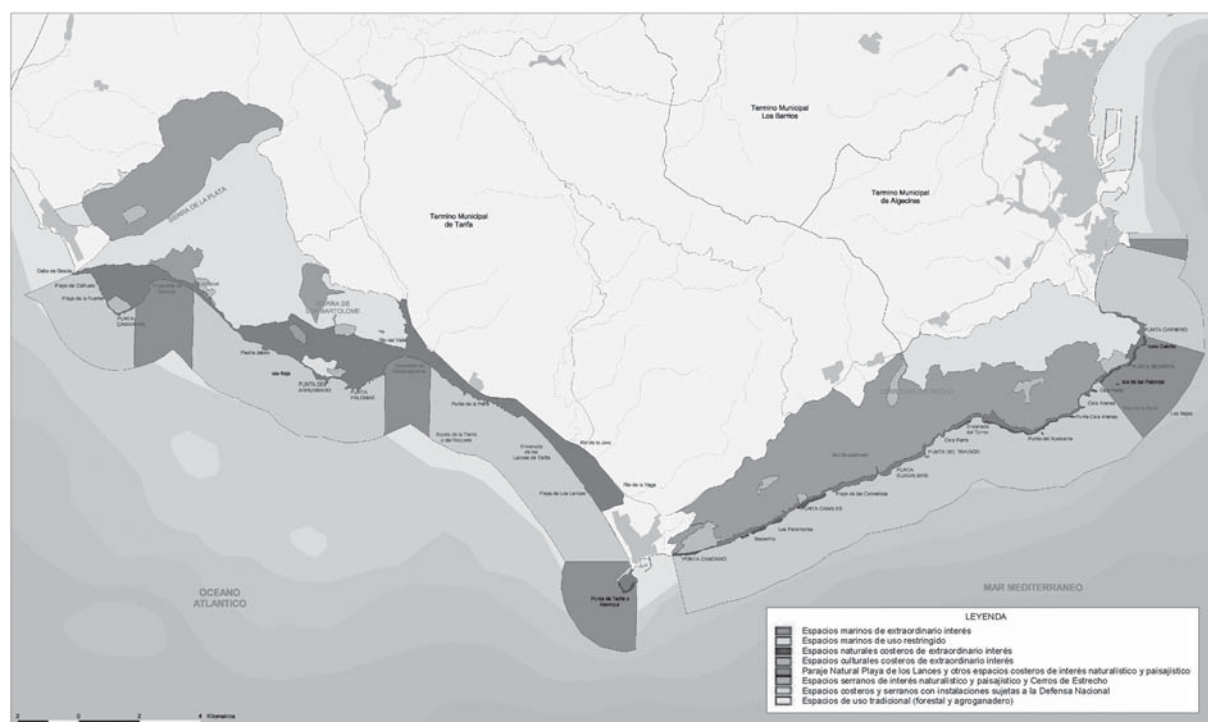


Figura 4. Zonificación del Parque Natural de Estrecho.

8. DATOS BÁSICOS DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN

Desde el punto de vista cuantitativo la superficie total del ámbito territorial del plan de ordenación de los recursos naturales es de 19.126,82ha, de las cuales el ámbito terrestre alcanza 9.879,66ha y el ámbito marino 9.247,39ha. Hay que tener en cuenta que la superficie del parque natural es ligeramente inferior, al no incluir el Paraje Natural de los Lances, situándose en 18.900ha. Como contraste la superficie protegida antes de la aprobación del plan era de 257,2ha.

En cuanto a la titularidad de la superficie terrestre, son públicas 3.810ha, de las cuales corresponden a los ayuntamientos 3.062ha, a la Junta de Andalucía 55ha y están adscritas a la defensa 693ha. La propiedad privada comprende 6.994ha.

Otros datos de interés son la longitud de las vías pecuarias (45km), la superficie de los enclavados (960ha) o la extensión del dominio público marítimo terrestre y la zona de servidumbre de protección (412ha)

9. DIFUSIÓN

Los lectores interesados encontrarán los documentos completos, así como la cartografía en la página WEB de la Consejería de Medio Ambiente, estando en marcha la publicación de un cuaderno divulgativo acompañado de un CD, que inaugura una colección sobre la ordenación de los recursos naturales de Andalucía.

Ya se encuentra disponible el vuelo virtual sobre los parques naturales de los Alcornocales y del Estrecho, que ofrece un paseo virtual por estos espacios protegidos, con el uso de imágenes de gran calidad. También esta prevista una próxima edición del mapa Guía del Parque Natural.

10. CONSIDERACIONES SOBRE ZONAS A INCLUIR O EXCLUIR

El ámbito territorial inicial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales partía del Cabo de Gracia y continuaba por el límite del monte de utilidad pública Sierra Plata.

La delimitación en la zona occidental del término municipal de Tarifa dejaba dentro a El Lentiscal" y Paloma baja y se extendía hasta el límite exterior del suelo urbanizable en Tarifa.

Sin embargo, el límite oriental, en los términos tanto de Tarifa como de Algeciras, tenía una pequeña franja terrestre, coincidente con el límite interior de la zona de servidumbre de protección, que terminaba en Punta Carnero.

Dentro del ámbito de ordenación quedaba la isla de Tarifa o de las Palomas, mientras que la franja marina se extendía de manera lineal una milla marina mas adentro.

Los estudios realizados por las Universidades de Cádiz y de Sevilla constataron los valores ecológicos de otras zonas, que se incluyeron como ámbito del Plan de Ordenación en su aprobación definitiva.

En particular los montes de titularidad privada de la sierra de la Plata, en su vertiente más occidental, la franja entre la carretera Nacional 340 y el mar, desde Algeciras en dirección a Tarifa y la franja marina frente a la Punta de San García y la Ensenada de Getares, entendiéndose estas últimas como los lugares mejor conservados dentro de la bahía de Algeciras.

No han formado parte finalmente del parque natural el Paraje Natural de los Lances, al entenderse que es una figura de protección más restrictiva que la del parque natural, ni el acceso al puerto de Tarifa.

Finalmente, el límite del parque natural se ha desvinculado de la traza de la carretera nacional 340, en orden a evitar futuras tensiones sobre el espacio protegido en el momento en que se acomete el desdoble de dicha carretera en autovía.

11. PROCESO DE PARTICIPACIÓN

La declaración del Parque Natural del Estrecho se ha realizado mediante un procedimiento que ha propiciado una amplia participación social e institucional.

Con carácter previo a la redacción de los proyectos de decreto se llevó a cabo una extensa etapa de consultas a Ayuntamientos, Instituciones, colectivos ciudadanos y organismos científicos, con la finalidad de conseguir unos textos con rigor técnico y acordes con las inquietudes ciudadanas.

La propuesta de Plan de Ordenación se sometió a un periodo de dos meses de información pública, en paralelo a la consulta a los intereses sociales e institucionales a los que pudiera afectar, así como a los ayuntamientos de Tarifa y Algeciras.

Posteriormente, el proyecto de decreto para la declaración del parque natural también fue sometido a similares trámites, aunque en plazos más reducidos.

En total se recibieron y valoraron 305 alegaciones y sugerencias que se referían, fundamentalmente, a la construcción de edificaciones, los usos turísticos, la minería y canteras, la futura conversión en autovía de la nacional 340 y los enclavados en los montes. De ellas se aceptaron un total de 116, lo que dio lugar a numerosas modificaciones de los textos.

En cuanto a los informes oficiales recibidos, centrados en cuestiones competenciales, cabe mencionar los de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Defensa.

12. DEBATE POLÍTICO

El proceso de declaración del parque natural se ha llevado a cabo con el impulso político de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Medio Ambiente.

El debate a nivel local ha estado polarizado por la oposición a la declaración mantenida por el ayuntamiento de Tarifa, hasta las elecciones locales de 2003. El ayuntamiento de Algeciras mantuvo una actitud favorable.

En el ámbito de la provincia hay que anotar la moción aprobada por la Diputación Provincial, remitida a la Junta de Andalucía en diciembre de 2002, ya en la recta final del proceso de aprobación.

El Parlamento andaluz debatió sobre este tema durante el Pleno celebrado el 9 y 10 de octubre de 2002, siendo significativa la postura de oposición del Partido Popular, cuya portavoz hablaba de "pucherazo medioambiental". Este grupo se opuso a la declaración del parque natural.

13. DECLARACIÓN DEL PARQUE NATURAL

El Decreto 57/2003, de 4 de marzo, es la norma que aprobó la creación del Parque Natural del Estrecho, haciendo realidad la propuesta contenida en el Plan de Ordenación.

Entre los principales contenidos del Decreto se destacan sus finalidades:

- "Conservar la riqueza geológica y geomorfológica del medio marino y terrestre, garantizando el mantenimiento de la dinámica litoral actual, la morfología actual de la costa y la conservación de sus formaciones singulares, en particular, de los acantilados, las playas y las cuevas submarinas.
- Proteger la integridad de los ecosistemas marinos y terrestres incluidos dentro de sus límites, garantizando el mantenimiento de las especies singulares que allí habitan.
- Recuperar las especies de flora y fauna amenazadas y sus hábitats, preservando así la diversidad genética en las comunidades que existen en la zona.
- Contribuir a la protección, recuperación, fomento y difusión de los valores culturales y antropológicos que conforman la historia de este espacio natural.
- Facilitar el conocimiento y disfrute de sus principales valores asegurando, siempre de forma compatible con su conservación, tanto la actividad investigadora y educativa como el acceso de los visitantes y el uso público.
- Promover un desarrollo social, económico y cultural sostenible para las personas y comunidades asociadas a su ámbito territorial y área de influencia, garantizando su participación en todo el proceso de conservación y desarrollo del territorio.
- Contribuir al establecimiento de la red Natura 2000."

La extensión es de 18.900has. El Parque Natural constituye un espacio marítimo terrestre. Su ámbito territorial, distribuido en dos sectores, incluye una franja terrestre, que abarca desde el Cabo de Gracia hasta la Punta de San García, dejando fuera el núcleo urbano de Tarifa, con una anchura variable que, grosso modo, alcanza hasta la carretera N-340. Y una franja marina de una milla de anchura, que alcanza hasta los cincuenta metros de profundidad en el sector oriental y entre quince y treinta metros en el sector occidental, si bien en la punta de Tarifa las profundidades alcanzan los doscientos metros.

Incluye parcialmente los términos municipales de Tarifa, al que corresponde aproximadamente el 76% del ámbito terrestre del espacio y de Algeciras, al que le corresponde el 24% restante.

El régimen de protección, uso y gestión es el establecido en la Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, aprobado por Decreto 308/2002, de 23 de diciembre, y el futuro Plan Rector de Uso y Gestión, que deberá ser aprobado en un plazo máximo de dos años desde la constitución de la Junta Rectora.

La gestión del Parque Natural corresponde a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Medio Ambiente, asistida por la Junta Rectora.

El director conservador del Parque Natural asume las funciones ejecutivas de la administración.

La Junta Rectora del Parque Natural es el órgano de participación social, de carácter consultivo y colaborador.

La componen cincuenta miembros: el presidente, el delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, el subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, el delegado provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, el director conservador del Parque Natural, así como representantes de las Consejerías de Turismo y Deporte, Empleo y Desarrollo Tecnológico, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca, Educación y Ciencia, Consejería de Cultura y del Instituto de Fomento de Andalucía.

También forma parte un representante de cada grupo parlamentario de Andalucía y tres representantes de la Administración General del Estado, en función de sus competencias, además del representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Por las administraciones locales forman parte, dos representantes del ayuntamiento de Tarifa, dos representantes del ayuntamiento de Algeciras y un representante de la Diputación Provincial de Cádiz.

Son dos los representantes de la Universidad de Cádiz.

Las organizaciones sociales y económicas cuentan con tres representantes de las organizaciones sindicales, –de acuerdo con su representatividad en Andalucía, designados por sus propias organizaciones–, tres representantes de las organizaciones empresariales más representativas de Andalucía, –designados por las propias organizaciones–, dos representantes del sector pesquero, –uno a propuesta de la Federación andaluza de Asociaciones Pesqueras y uno a propuesta de la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores– y tres representantes de las organizaciones agrarias, a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas.

En el terreno deportivo hay un representante de las federaciones deportivas andaluzas designado por la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, un representante de la Federación Andaluza de Actividades Subacuáticas y un representante de la Federación Andaluza de Caza.

Los colectivos sociales tienen dos representantes, a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, de entre aquellas organizaciones que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente, un representante de las asociaciones de vecinos de los municipios comprendidos dentro del Parque Natural, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos, un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios, a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo y un representante de las asociaciones juveniles a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.

Por último se han incorporado tres miembros de reconocido prestigio elegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre.

La Junta Rectora ya funciona con regularidad, ha sido nombrado su Presidente y se está trabajando en la redacción del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural.

14. BALANCE DEL PROCESO

Como conclusiones del proceso seguido hay que destacar que con la declaración del parque natural se ha satisfecho una aspiración ciudadana. Esta declaración añade 56 kilómetros del litoral de Tarifa y Algeciras al litoral andaluz protegido, que ya suma 279 kilómetros, un tercio de la longitud del litoral de Andalucía.

En un contexto de presiones crecientes sobre el espacio costero, el Parque Natural del Estrecho viene a reforzar la apuesta de Andalucía por la conservación ambiental y el desarrollo sostenible.

El procedimiento seguido ha sido laborioso, ya que así está previsto en la normativa, pero ello ha supuesto una amplia participación social, que refuerza el rigor técnico que sustenta dicho procedimiento.

El impacto comarcal ha de entenderse como favorable y se refuerzan potencialidades transfronterizas.

El Parque Natural del Estrecho está llamado a convertirse en uno de los espacios naturales protegidos de mayor importancia en Andalucía. Tiene a su favor que sirve de base a la propuesta de Reserva de la Biosfera transfronteriza, siguiendo las orientaciones de la Unión Mundial de la Naturaleza y de la Unesco.

La compatibilidad entre conservación y desarrollo tendrá que quedar refrendada por el futuro nuevo planteamiento urbanístico de Tarifa.

Todas las bondades ambientales descritas deben también aprovecharse para que este espacio protegido lo sea también desde el punto de vista social, de tal manera que fenómenos como la inmigración tengan solución en un espacio que también debiera destacarse como espacio para la solidaridad humana.

Almoraima, 31, 2004